

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

---

*Sistema Municipal DIF*



## REFORMAS

---

Publicación	Extracto del texto
30/dic/2013	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de noviembre de 2013, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, que adiciona al Acta de Cabildo de fecha 9 de marzo de 1993, en su punto IV, por el cual se constituyó el Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema Municipal DIF.
30/dic/2022	Dictamen por virtud del cual se REFORMAN el Artículo Segundo, el acápite y las fracciones IV, VI, XI y XVIII del Artículo Sexto, Artículo Séptimo, Artículo Octavo, Artículo Noveno, Artículo Décimo, el acápite y las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII del Artículo Décimo Primero y el Artículo Décimo Segundo; y se ADICIONAN el Artículo Noveno Bis, Artículo Noveno Ter, Artículo Noveno Quarter, Artículo Noveno Quinquies, Artículo Noveno Sexties, Artículo Noveno Septies y Artículo Noveno Octies del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha catorce de Noviembre del dos mil trece, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, que adiciona al Acta de Cabildo de Fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, en su punto IV por el cual se constituyó el Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, denominado Sistema Municipal DIF

---

**CONTENIDO**

SISTEMA MUNICIPAL DIF ..... 4  
CAPÍTULO I..... 4  
DISPOSICIONES GENERALES ..... 4  
    ARTÍCULO PRIMERO ..... 4  
    ARTÍCULO SEGUNDO..... 4  
    ARTÍCULO TERCERO ..... 4  
    ARTÍCULO CUARTO..... 5  
CAPÍTULO II..... 5  
DE SU PATRIMONIO ..... 5  
    ARTÍCULO QUINTO ..... 5  
CAPÍTULO III..... 6  
DEL SISTEMA ..... 6  
    ARTÍCULO SEXTO ..... 6  
CAPÍTULO IV..... 8  
DE SU INTEGRACIÓN ..... 8  
    ARTÍCULO SÉPTIMO ..... 8  
CAPÍTULO V..... 8  
DEL GOBIERNO..... 8  
SECCIÓN PRIMERA ..... 8  
DEL PATRONATO ..... 8  
    ARTÍCULO OCTAVO..... 8  
SECCIÓN SEGUNDA ..... 9  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO ..... 9  
    ARTÍCULO NOVENO ..... 9  
    ARTÍCULO NOVENO BIS..... 10  
    ARTÍCULO NOVENO TER..... 11  
    ARTÍCULO NOVENO QUATER..... 14  
    ARTÍCULO NOVENO QUINQUIES ..... 14  
    ARTÍCULO NOVENO SEXIES ..... 15  
    ARTÍCULO NOVENO SEPTIES ..... 16  
    ARTÍCULO NOVENO OCTIES ..... 16  
SECCIÓN TERCERA..... 17  
DEL DIRECTOR GENERAL..... 17  
    ARTÍCULO DÉCIMO..... 17  
    ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO ..... 17  
CAPÍTULO VII ..... 19  
DEL COMISARIO..... 19  
    ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO ..... 19  
CAPÍTULO VIII ..... 19  
DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ..... 19  
    ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO ..... 19  
TRANSITORIO ..... 20

DICTAMEN.....	21
DICTAMEN.....	23
TRANSITORIOS.....	24

## **SISTEMA MUNICIPAL DIF**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO PRIMERO**

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “SISTEMA MUNICIPAL DIF”, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actividades tendrán índole de servicio público, con domicilio legal en la Ciudad de Puebla.

El Organismo está sujeto a la legislación, planes y programas aplicables a su naturaleza, contando con autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la ejecución de sus programas internos establecidos, regulados y administrados por el Patronato.

##### **ARTÍCULO SEGUNDO<sup>1</sup>**

El objeto del “Sistema Municipal DIF” en términos de las leyes aplicables a su naturaleza y sus disposiciones complementarias, será promover la asistencia social y la prestación de los servicios en este campo, procurando la coordinación de las labores que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; se encargará de la promoción y la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito Municipal, y participará con las autoridades competentes en las acciones correspondientes respecto de los derechos de las mujeres; así como lo que establece la Ley de Asistencia Social para el Estado de Puebla y las disposiciones legales aplicables.

##### **ARTÍCULO TERCERO**

El “Sistema Municipal DIF”, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia ejecutará en su jurisdicción, los programas y acciones que correspondan conforme a su objeto de creación.

---

<sup>1</sup> Artículo reformado el 30/dic/2022.

## **ARTÍCULO CUARTO**

El “Sistema Municipal DIF”, conducirá sus actividades en forma programada, conforme a los lineamientos y objetivos establecidos por el DIF Nacional, DIF Estatal, así como los del Patronato del Sistema.

## **CAPÍTULO II**

### **DE SU PATRIMONIO**

## **ARTÍCULO QUINTO**

El Patrimonio del “Sistema Municipal DIF”, se integrará por:

- I. La cantidad que anualmente le fije el Presupuesto de Egresos Municipal;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, donaciones, bienes e ingresos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, el DIF Nacional, DIF Estatal, así como lo que otorgue otras Instituciones Nacionales e Internacionales;
- III. Las aportaciones, subsidios, donaciones, herencias, legados y otros ingresos de cualquier especie que le otorguen o destinen personas físicas o jurídicas, ya sean de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, las cuales no podrán implicar condiciones contrarias al cumplimiento de su objeto;
- IV. Los rendimientos, frutos, intereses, recuperaciones, bienes, derechos e ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, y en general aquéllos derivados del aprovechamiento o explotación de los bienes que le sean asignados o que le corresponda administrar;
- V. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o adquiera con motivo de sus funciones y que estén destinados específicamente al cumplimiento de su objeto;
- VI. Los bienes, derechos, productos, aprovechamientos y recursos que adquiera por cualquier título legal;
- VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal; y
- VIII. En general, los bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo, se consideran bienes del dominio público municipal y

serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que en ellos no podrá constituirse ningún tipo de gravamen.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL SISTEMA**

#### **ARTÍCULO SEXTO**

Para el ejercicio de sus funciones el Sistema, tendrá las siguientes atribuciones: <sup>2</sup>

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Fomentar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las Niñas, Niños y Adolescentes; <sup>3</sup>
- V. Fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VI. Operar servicios en materia de Asistencia Social a través de las Unidades Administrativas del Sistema en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes en estado de abandono, personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad y Ciudadanía en general que se encuentre en situación prioritaria; <sup>4</sup>
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley General de Salud;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la Federación y del Estado;
- IX. Realizar y promover la capacitación de personal que participe en los programas de asistencia social;

---

<sup>2</sup> Acápito reformado el 30/dic/2022.

<sup>3</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>4</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

- X. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad y en general a todos aquellos sujetos de asistencia social;
- XI. Poner a disposición de la Fiscalía General del Estado de Puebla y de las autoridades judiciales que así lo soliciten, los elementos a su alcance para la protección de incapaces en los procedimientos administrativos, del Registro Civil y/o familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;<sup>5</sup>
- XII. Realizar estudios e investigaciones en materia de discapacidad;
- XIII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XIV. Promover en el Municipio, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XV. Implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo;
- XVI. Participar en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;
- XVII. Prestar asistencia técnica y de consulta en su ramo, a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;
- XVIII. Promover y celebrar convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal e instituciones públicas y privadas, para la realización de acciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto;<sup>6</sup>
- XIX. Administrar los recursos humanos y financieros con que cuente, para prestar los servicios a su cargo y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social y a las disposiciones normativas aplicables, sin perjuicio de lo reservado a los Gobiernos Federal y Estatal;
- XX. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de Asistencia Social en las juntas auxiliares y prestar a éstas apoyo y colaboración técnica y administrativa; y
- XXI. Las demás que le confieran expresamente las leyes y reglamentos.

---

<sup>5</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>6</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

**CAPÍTULO IV**  
**DE SU INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO<sup>7</sup>**

Para el estudio, planeación, despacho y administración de sus asuntos, el Sistema contará con los siguientes Órganos Superiores:

- I. Patronato;
- II. Junta Directiva; y
- III. Dirección General.

**CAPÍTULO V**  
**DEL GOBIERNO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO OCTAVO<sup>8</sup>**

El Patronato es un Cuerpo Colegiado que actuará como Instancia de apoyo y de promoción de las acciones del Sistema en materia de asistencia social, integrado por:

- a) Una persona Titular de la Presidencia, que será nombrada y removida libremente por la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- b) Una persona Titular de la Secretaría, que será nombrada por la persona Titular de la Presidencia del Patronato en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre;
- c) Número par de personas integrantes de la Sociedad Civil, nombradas y removidas por la persona Titular de la Presidencia del Patronato, designadas en la primera Sesión Ordinaria del Patronato, como vocales; y
- d) La persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

---

<sup>7</sup> Artículo reformado el 30/dic/2022.

<sup>8</sup> Artículo reformado el 30/dic/2022.

Las personas integrantes del Patronato desempeñarán su cargo de manera honorífica, por lo tanto, no recibirán retribución ni emolumento alguno y no serán consideradas como personas servidoras públicas; su nombramiento tendrá vigencia de tres años, o en su caso, la coincidente con cada Administración Pública Municipal. Las personas integrantes del Patronato preferentemente serán personas conocedoras de los temas competencia del Sistema.

Las Sesiones se desarrollarán conforme lo establezca el Reglamento Interior del Sistema.

Los integrantes del Patronato tendrán derecho a voz y voto, excepto los señalados en los incisos b) y d) quienes sólo tendrán derecho a voz.

La persona Titular de la presidencia contará con voto de calidad.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO**

#### **ARTÍCULO NOVENO<sup>9</sup>**

El Patronato tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar las actividades del Sistema, formular sugerencias tendentes a su mejor desempeño; así como, proponer programas, líneas de acción y estrategias para el cumplimiento de las atribuciones del mismo;
- II. Sugerir la celebración de convenios de colaboración para la realización de acciones relacionadas con el cumplimiento de las atribuciones del Sistema;
- III. Fomentar la participación comunitaria y de las organizaciones de la sociedad civil, para coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del Sistema;
- IV. Impulsar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;
- V. Conocer los informes generales de la persona Titular de la Presidencia del Patronato;
- VI. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, funciones y labores sociales del Sistema, sugiriendo las medidas y acuerdos necesarios para tal fin;

---

<sup>9</sup> Artículo reformado el 30/dic/2022.

- VII. Realizar y promover actividades tendentes a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Estudiar y resolver los asuntos que someta a su consideración la persona Titular de la Presidencia del Patronato y/o la persona Titular de la Dirección General;
- IX. Aprobar el calendario anual de Sesiones Ordinarias del Patronato propuesto por la persona Titular de la Secretaría, en la primera sesión ordinaria de cada año;
- X. Solicitar a la persona Titular de la Dirección General, la información que requiera sobre los asuntos de su competencia;
- XI. Nombrar de entre sus integrantes, a su representante ante la Junta Directiva, con excepción de la persona Titular de la Dirección General del Sistema; y
- XII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Sistema, de naturaleza similar a las establecidas en el presente artículo, así como las que se determinen en las leyes y reglamentos aplicables.

#### **ARTÍCULO NOVENO BIS<sup>10</sup>**

La Junta Directiva es la máxima autoridad Administrativa del Sistema Municipal DIF, integrada por:

- I. Presidencia Honoraria. La persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Presidencia Ejecutiva. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana;
- III. Secretaría Técnica. La persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF;
- IV. Siete Vocales que serán:
  - a) Tres personas representantes del Cabildo, que serán quienes presidan la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos, la Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y la Comisión de Bienestar; quienes fungirán como Primer, Segundo y Tercer Vocal respectivamente; precisando que la denominación de cada una de las comisiones encargadas podrá ser susceptible de cambio, no obstante

---

<sup>10</sup> Artículo adicionado el 30/dic/2022.

estas deberán ser las similares a las antes citadas en cuanto a sus funciones y atribuciones;

- b) La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- c) La persona Titular de la Secretaría de Economía y Turismo;
- d) La persona Titular de la Tesorería Municipal; y
- e) Una persona representante del Patronato.

V. Una persona Comisaria que será nombrada por la Contraloría Municipal.

La designación o sustitución de los suplentes deberá hacerse por escrito dirigido a la persona Titular de la Presidencia Ejecutiva de la Junta Directiva.

Las personas integrantes de la Junta Directiva, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones III, IV inciso e) y V quienes sólo tendrán derecho a Voz.

Los cargos de las personas integrantes del Junta Directiva serán honoríficos, por tanto, no recibirán retribución o emolumento alguno.

Por cada persona integrante propietaria se designará una persona suplente, que tendrá las mismas atribuciones del Titular con excepción del Presidente Honorario que invariablemente será sustituido por el Presidente Ejecutivo.

#### **ARTÍCULO NOVENO TER<sup>11</sup>**

La Junta Directiva tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Dictar las normas generales y establecer los criterios que deben orientar las actividades del Sistema, así como las medidas y acuerdos necesarios para cumplir con el objeto, funciones y labores de asistencia social del mismo;

II. Aprobar las políticas, lineamientos, directrices y criterios generales de Asistencia Social que le sean sometidos a consideración por la persona Titular de la Dirección General, así como las modificaciones que procedan;

III. Aprobar los anteproyectos del presupuesto de ingresos y de egresos del Sistema para el ejercicio fiscal que corresponda, los planes, programas de trabajo y Normativa Interna, así como sus reformas y adiciones; instruyendo cuando así corresponda, su

---

<sup>11</sup> Artículo adicionado el 30/dic/2022.

remisión a la Secretaría del Ayuntamiento para la aprobación del Cabildo y su publicación;

IV. Crear, reestructurar o suprimir unidades administrativas de acuerdo con las necesidades operativas del Sistema, de conformidad con la legislación aplicable y la suficiencia presupuestal autorizada;

V. Constituir al interior del Sistema, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, comisiones o comités, de carácter temporal o permanente, que se requieran para llevar a cabo las funciones y atribuciones competencia del mismo o que deriven de leyes, programas, convenios o acuerdos especiales que se suscriban, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Aprobar el apoyo financiero a las Organizaciones o Asociaciones Civiles, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social y que cuenten con la Certificación como Institución no lucrativa ante el Gobierno del Estado de Puebla, previa opinión financiera por parte de la persona Titular de la Tesorería Municipal;

VII. Autorizar los Manuales de Organización y Procedimientos del Sistema, así como sus modificaciones, instruyendo su remisión a la Contraloría Municipal, para su autorización y registro;

VIII. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, la persona Titular de la Dirección General pueda invertir los recursos del Sistema;

IX. Aprobar y vigilar la debida aplicación de los fondos destinados al Sistema, a fin de que no se distraigan de su objeto;

X. Discutir y en su caso, aprobar la propuesta para enajenar bienes inmuebles propiedad del Sistema;

XI. Aprobar la desincorporación y en su caso, enajenación de los bienes que formen parte del Patrimonio del Sistema;

XII. Autorizar la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condicionadas o se refieran a bienes en litigio, así como establecer los criterios y políticas para aplicar los recursos obtenidos por dicha fuente;

XIII. Analizar, aprobar, supervisar y evaluar los programas de trabajo, proyectos y estrategias, así como las modificaciones a los mismos, que someta a su consideración la persona Titular de la Dirección General;

XIV. Conocer, estudiar, aprobar trimestral y anualmente los estados financieros y aplicación de recursos, el estado de ingresos y egresos, los estados complementarios y aclaratorios, así como los informes

generales y especiales financieros, que presente la persona Titular de la Dirección General, resolviendo lo conducente;

XV. Aprobar los bienes y servicios que preste el Sistema, así como fijar y ajustar los precios que sean propuestos por la persona Titular de la Dirección General;

XVI. Aprobar la procedencia de la cancelación de adeudos a cargo de terceros por imposibilidad de cobro, así como la condonación del pago de servicios, conforme a la normatividad aplicable;

XVII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, resolviendo lo conducente;

XVIII. Conocer los convenios o contratos que la persona Titular de la Dirección General celebre para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema;

XIX. Solicitar a la persona Titular de la Dirección General, la información que requiera sobre los asuntos de su competencia;

XX. Conocer, analizar y en su caso, aprobar los informes generales y especiales que le sean presentados por la persona Titular de la Dirección General;

XXI. Informar a la instancia correspondiente del Ayuntamiento, de las propuestas que surjan en el seno del Junta Directiva, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente;

XXII. Apoyar las actividades del Sistema y realizar sugerencias para el mejor desempeño del mismo;

XXIII. Estudiar y resolver los asuntos que someta a su consideración la persona Titular de la Presidencia del Patronato y/o la persona Titular de la Dirección General;

XXIV. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto del Sistema, así como para su modernización, la dignificación de sus instalaciones y aquellos que eleven la calidad de los servicios que presta;

XXV. Aprobar el calendario anual de Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva, en la primera sesión de cada año;

XXVI. Autorizar a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, el tabulador de sueldos del Sistema, conforme a las disposiciones aplicables; y

XXVII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, y que se determinen en las leyes y reglamentos aplicables.

#### **ARTÍCULO NOVENO QUATER<sup>12</sup>**

La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria las que sean necesarias.

La Convocatoria indicará, como mínimo, el lugar, día y hora en que se celebrará la Sesión, el carácter de esta, el Orden del Día correspondiente e irá acompañada, ya sea de forma física o medio magnético, de los documentos relativos a los asuntos a tratar y en su caso, del Acta de la Sesión inmediata anterior.

#### **ARTÍCULO NOVENO QUINQUIES<sup>13</sup>**

Las Sesiones de la Junta Directiva, se celebrarán de la forma siguiente:

- I. Se iniciará con el pase de lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso, aprobación y firma del Acta de la Sesión anterior;
- V. Seguimiento, o en su caso, a los acuerdos aprobados en las Sesiones anteriores;
- VI. Aprobación de los asuntos desahogados conforme al Orden del Día; y
- VII. Asuntos Generales.

En las Sesiones extraordinarias solo podrán desahogarse los asuntos para los que fueron convocadas, por lo que en su desarrollo no serán aplicables los puntos contenidos en las fracciones IV, V y VII.

El quórum legal necesario para la validez de las Sesiones de la Junta Directiva será de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, tomándose las decisiones por mayoría de votos de las personas integrantes que estén presentes con derecho a voto; en caso de empate, la persona Titular de la Presidencia Honoraria o quien la supla tendrá voto de calidad.

---

<sup>12</sup> Artículo adicionado el 30/dic/2022.

<sup>13</sup> Artículo adicionado el 30/dic/2022.

En el caso de que, a la hora señalada para iniciar la Sesión correspondiente, no exista quórum legal, se dará una tolerancia de espera de hasta treinta minutos, transcurrido el tiempo señalado, se volverá a verificar el quórum legal; de no existir el mismo, se citará nuevamente, señalando lugar, fecha y hora.

De no contar con el quórum legal requerido para la segunda Sesión convocada, ésta se realizará con las personas integrantes que se encuentren presentes, sea Ordinaria o Extraordinaria.

La Junta Directiva podrá invitar a sus Sesiones por conducto de la persona Titular de la Presidencia Ejecutiva, a personas físicas o representantes de instituciones u organizaciones de los sectores público, privado o social, con el fin de que proporcionen apoyo técnico en el desahogo de los asuntos de la competencia de la misma. Su participación en las Sesiones será con voz, pero sin voto.

#### **ARTÍCULO NOVENO SEXIES<sup>14</sup>**

Son facultades de la persona Titular de la Presidencia:

- I. Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- II. Convocar a los miembros de la Junta Directiva, a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a través de la persona Titular de la Secretaría Técnica;
- III. Autorizar el Orden del día al que se sujetarán las Sesiones;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que dicte la Junta Directiva, así como de la normatividad aplicables;
- V. Informar periódicamente a la Junta Directiva del cumplimiento de sus funciones y actividades;
- VI. Autorizar a la persona Titular de la Dirección General, las acciones que le proponga para la atención de asuntos urgentes que correspondan al conocimiento de la Junta Directiva cuando no pudiera reunirse ésta con la anticipación debida, dando cuenta en la Sesión siguiente, del ejercicio de esta facultad; y
- VII. Las demás que determinen las leyes, este ordenamiento, y demás normatividad de la materia, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

---

<sup>14</sup> Artículo adicionado el 30/dic/2022.

### **ARTÍCULO NOVENO SEPTIES<sup>15</sup>**

Son facultades de la persona Titular de la Secretaría Técnica:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día para cada Sesión y hacerlo de conocimiento de la persona Titular de la Presidencia;
- II. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a los integrantes de la Junta Directiva, haciendo de conocimiento de la persona Titular de la Presidencia;
- III. Elaborar el Calendario anual de Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva, para someterlo a consideración de sus integrantes;
- IV. Pasar lista de asistencia e informar a la persona Titular de la Presidencia sobre la existencia del quórum legal, para sesionar válidamente;
- V. Elaborar las Actas de las Sesiones que celebre la Junta Directiva;
- VI. Tener a su cargo y bajo su responsabilidad, los archivos de la Junta Directiva pudiendo solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento las certificaciones de los acuerdos a los que haya llegado la misma;
- VII. Invitar a las personas servidoras públicas del Sistema cuya presencia sea necesaria en las Sesiones de la Junta Directiva;
- VIII. Dar lectura al Orden del Día en cada Sesión, así como al contenido de cada uno de los puntos enlistados en la misma;
- IX. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las Sesiones de la Junta Directiva; y
- X. Las demás atribuciones que le confiera la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO NOVENO OCTIES<sup>16</sup>**

Son facultades de las personas Vocales:

- I. Asistir a las Sesiones de la Junta Directiva;
- II. Proponer la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que estimen necesarias, para garantizar u optimizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- III. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y aprobación los programas de trabajo específicos que estimen convenientes;

---

<sup>15</sup> Artículo adicionado el 30/dic/2022.

<sup>16</sup> Artículo adicionado el 30/dic/2022.

- IV. Solicitar que se inserte en el Orden del Día de las sesiones de la Junta Directiva, los asuntos que consideren pertinentes;
- V. Desempeñar las comisiones que, por acuerdo de la Junta Directiva, se les encomienden; y
- VI. Las demás que les confiera la Junta Directiva.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DEL DIRECTOR GENERAL**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO**<sup>17</sup>

La persona Titular de la Dirección General del Sistema, será designada por la persona Titular de la Presidencia Municipal, deberá ser ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos; para el mejor desempeño de sus facultades, mismas que podrá delegar a sus subordinados, con excepción de aquellas que, de acuerdo a la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social o al Reglamento Interior del Sistema, deba ejercer directamente.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

La persona Titular de la Dirección General tendrá las facultades siguientes: <sup>18</sup>

- I. Representar legalmente al Sistema, con facultades de administración, pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial para suscribir títulos de crédito, conforme a las normas vigentes que inciden en la materia;
- II. Delegar poder general o especial para representar al Sistema;
- III. Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Junta Directiva del Sistema, en los casos expresamente señalados por el presente Acuerdo y Reglamento correspondiente; <sup>19</sup>
- IV. Presentar a la Junta Directiva las propuestas y proyectos para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Sistema; <sup>20</sup>
- V. Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los planes de trabajo, presupuestos e informes de actividades anuales del Sistema; <sup>21</sup>

---

<sup>17</sup> Artículo reformado el 30/dic/2022.

<sup>18</sup> Acápito reformado el 30/dic/2022.

<sup>19</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>20</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

- VI. Nombrar al personal del Sistema y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales, así como autorizar los movimientos del personal, de salarios, prestaciones y compensaciones;<sup>22</sup>
- VII. Planear, dirigir, controlar y administrar el funcionamiento del Sistema con sujeción al presente Acuerdo y al Reglamento Interior del Sistema, orientado por las instrucciones de la Junta Directiva;<sup>23</sup>
- VIII. Celebrar los convenios y contratos, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema, dando cuenta a la Junta Directiva;<sup>24</sup>
- IX. Asistir con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Patronato y de la Junta Directiva;<sup>25</sup>
- X. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de Inventarios que deba llevar el Sistema;
- XI. Proponer a la Junta Directiva, el Reglamento Interior del Sistema, así como sus reformas y adiciones;<sup>26</sup>
- XII. Someter a consideración de la Junta Directiva los Manuales de Organización y de Procedimientos del Sistema, para su remisión y posterior autorización y registro de la Contraloría Municipal;<sup>27</sup>
- XIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la persona Titular de la Presidencia del Patronato, por la Junta Directiva o por las diferentes Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;<sup>28</sup>
- XIV. Recibir por parte de la población las solicitudes de apoyo del Sistema, para la realización de actividades relacionadas con los objetivos de éste; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, y las que se determinen en las leyes y reglamentos aplicables.

---

<sup>21</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>22</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>23</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>24</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>25</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>26</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>27</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

<sup>28</sup> Fracción reformada el 30/dic/2022.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL COMISARIO**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO<sup>29</sup>**

El Órgano de Vigilancia del Sistema, se encomendará a un Comisario, quien será nombrado por la persona Titular de la Contraloría Municipal, de las personas servidoras publicas adscritas a dicha Dependencia, quien se encargará de la vigilancia y resguardo de la administración de recursos del Sistema.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

“El Sistema Municipal DIF”, tendrá la estructura orgánica de acuerdo a la distribución de las funciones de los órganos que integran el mismo, la disponibilidad presupuestal correspondiente.

---

<sup>29</sup> Artículo reformado el 30/dic/2022.

### **TRANSITORIO**

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de noviembre de 2013, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, que adiciona al Acta de Cabildo de fecha 9 de marzo de 1993, en su punto IV, por el cual se constituyó el Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema Municipal DIF; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 2013, Número 12, Cuadragésima Cuarta Sección, Tomo CDLXIV).

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba la Adición al Acuerdo de Cabildo, presentado por los Regidores, Presidente de la H. Comisión de Gobernación y Presidente de la H. Comisión de Asistencia Pública, proponiendo la Creación del Sistema Municipal DIF, aprobado en el punto IV del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria, efectuada el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, en términos del Considerando XV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las acciones legales conducentes ante la Secretaría General de Gobierno, a fin de que sea publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye al Patronato del Sistema, a efecto de que expida el Reglamento del Sistema Municipal DIF, que se adecue a la Adición al Acuerdo de Cabildo, señalado en el resolutivo PRIMERO.

Atentamente.- “Sufragio Efectivo. No Reelección”.- Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 31 de octubre de 2013.- Integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento.-  
Presidente.- **REGIDOR JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.-**  
Secretario.- **REGIDOR MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.-**  
Vocal.- **REGIDORA MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.-** Vocal.-  
**REGIDOR ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.-** Vocal.- **REGIDOR CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.-** Rúbricas.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Municipio de Puebla.- Periodo 2011 2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- O/1/SG/PO3/E.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas compuestas de dieciséis fojas útiles por su anverso, son copia fiel de su original a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Dictamen del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban las adiciones al Acta de Cabildo de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres en su punto IV, por el cual se constituyó el Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio denominado Sistema Municipal DIF, misma que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los

veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 3901.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.-  
**LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.-** Rúbrica.

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de noviembre del 2013 por el que se constituye el Órgano Público Descentralizado denominado Sistema Municipal DIF, para la creación de la Junta Directiva como máxima autoridad administrativa del Sistema, así como su integración y facultades en los términos señalados en el considerando XIX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se circule; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022, que aprueba el Dictamen por el que reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre del 2013, por el que constituye el Órgano Público Descentralizado denominado Sistema Municipal DIF, para la creación de la Junta Directiva como máxima Autoridad Administrativa del Sistema, así como su Integración y Facultades; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 30 de diciembre de 2022, Número 22, Vigésima Primera Sección, Tomo DLXXII).

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de diciembre de 2022. “Contigo y con Rumbo”. La Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad. Regidor Presidente. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. Rúbrica. Regidora Vocal. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ.. Rúbrica. ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. Regidor Vocal. EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. Rúbrica. Regidor Vocal. ELISA MOLINA RIVERA. Rúbrica.

Al margen el Escudo de la Ciudad de Puebla, con una leyenda que dice: Puebla. Contigo y con Rumbo. Gobierno Municipal. Secretaría del Ayuntamiento O/59/SAYT/GEN/E.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 8 fracciones V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **CERTIFICO:** Que el presente legajo compuesto de cuatro fojas útiles, refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con su versión estenográfica, para dar total certeza de que el Acuerdo tomado durante la décima quinta sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, fue aprobado por unanimidad de votos referente a la “RES. 2022/184 | Dictamen mediante el cual se abrogan los Lineamientos del Programa de Artistas Urbanos, publicados el 17 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.. misma que obra en los Archivos de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de

Zaragoza, a 19 de diciembre de 2022, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 5973. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Quien suscribe con firma electrónica avanzada en términos de Ley. **C. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.**